

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA HONTAMAR S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de constitución simultánea de la compañía HONTAMAR S.A. se otorgó en la ciudad de Babahoyo, el 4 de julio de 1995, ante el Notario Quinto del Cantón Babahoyo; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1- el 30 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 4.703 el 0005260 el 14 de septiembre de 1995.
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denomina HONTAMAR S.A. y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización. A la administración fiscalización y construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la electrificación; así como a la actividad petrolera y perforación de suelos. Llevará a cabo el servicio de transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador...
- 5.- **CAPITAL .-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el 75%, en el plazo de veinticuatro meses.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y Gerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y Gerente, indistintamente, necesitando autorización de la Junta General para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles.

LGP/CHM.-

Guayaquil, septiembre 14 de 1995

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL